

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 12 del 20 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN AFD N° 01.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS, EN GUARANÍES, DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

(HOJA 1/2).-

VISTO: La Ley N° 2.640 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 6.769 del 16 de julio de 2021.-

El Decreto N° 9.213/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", MODIFICADA SEGÚN LEY N° 6.769/2021".-

La Ley N° 7.609 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", de fecha 31 de diciembre de 2025.-

El Decreto N° 5.311 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", de fecha 20 de enero de 2026. -

La Ley N° 7.572 "De Mercado de Valores y Productos", del 07 de noviembre de 2025.

El Acta N° 05/2026 del Comité de Activos y Pasivos (CAP) de fecha 06 de febrero de 2026.-

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 7.609 /2025, establece en su artículo 86: "Autorízase a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), la contratación de préstamos y la emisión y circulación de Bonos nominativos y negociables hasta el monto total de G. 4.140.000.000.000 (Guaraníes cuatro billones ciento cuarenta mil millones) o su equivalente en moneda extranjera, en concordancia con las Leyes N°s 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO"; 6769/2021 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" Y SE ABROGA LA LEY N° 3330/2007; y, la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", cuya ejecución fue reglamentada por el Decreto N° 5.311/2026.-

Que el referido cuerpo legal, en su artículo 87, dispone que: "La emisión y colocación de los Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), podrá realizarse en el mercado local, así como en el internacional, a través del Banco Central del Paraguay (BCP), otros Agentes Financieros autorizados o directamente por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)". -

Que el artículo 89 de la referida Ley de Presupuesto señala: "Los recursos obtenidos por la colocación de Bonos y la contratación de préstamos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N° 2.640/2005... y su modificatoria Ley N° 6769/2021...". -

Que el artículo 278 del Decreto N° 5.311/2026 dispone: "Las normas y procesos administrativos para la emisión y mantenimiento en circulación de los bonos de la AFD autorizados en la Ley N° 7609/2025 serán reglamentados y formalizados por disposición legal originada en la AFD...". -

Que por Acta N° 05/2026 del Comité de Activos y Pasivos (CAP), se eleva a consideración del Directorio la aprobación del "Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos, en guaraníes, de la Agencia Financiera de Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2026" que cuenta con el parecer favorable de dicho Comité. -

FIRMADO POR: ENC. DE DESPACHO DE PRESIDENCIA SEGÚN RES. AFD N° 01- ACTA 11/2026 Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO


SANDRA BENÍTEZ
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 12 del 20 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN AFD N° 01.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS, EN GUARANÍES, DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

(HOJA 2/2).-

...///...

Que es atribución del Directorio definir las políticas, programas, y procedimientos para las actividades de la AFD, conforme al artículo 10, inciso e), de la Ley N° 2.640/2005, que fuera modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021.-

Que deviene pertinente aprobar el "Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos, en guaraníes, de la Agencia Financiera de Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2026".-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:**

Art. 1º.- Aprobar el "Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos, en guaraníes, de la Agencia Financiera de Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2026", cuyo ejemplar se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda. -

FIRMADO POR: ENC. DE DESPACHO DE PRESIDENCIA SEGÚN RES. AFD N° 01- ACTA 11/2026 Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO


AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
SANDRA BENÍTEZ
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6-2-2026

*“Programa de Emisión,
Negociación, Colocación
y Mantenimiento en
Circulación de Bonos en
guaraníes, de la Agencia
Financiera de Desarrollo
- AFD para el Ejercicio
Fiscal 2026”*



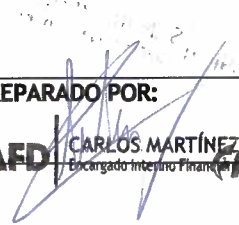

APROBADO
POR RESOLUCION AFD
N° 01 Acta 12/26


AFD SANDRA BENÍTEZ
Secretaría General

Índice de Contenido

A. INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVO.....	2
2. MARCO LEGAL.....	2
3. GLOSARIO.....	2
B. REGLAMENTO.....	3
1. CONDICIONES DE EMISIÓN DE BONOS.....	3
2. COLOCACIÓN DE BONOS.....	3
3. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	4
4. ADJUDICACIÓN DE BONOS.....	4
5. BONOS DESMATERIALIZADOS.....	4
6. RESCATE DE BONOS Y CUPONES.....	4
7. PLAZO DE LAS EMISIONES.....	5
8. VIGENCIA.....	5



PREPARADO POR:  CARLOS MARTÍNEZ Encargado Interino Finanzas	VERIFICADO POR:  HUGO VILLALBA Gerente Interino de Finanzas	APROBADO según Resolución AFD N° A 12 R 01 F. 200226
--	--	--

A. INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO

El presente programa tiene como objetivo establecer el marco reglamentario para la emisión, negociación, colocación y mantenimiento en circulación de bonos en guaraníes de la AFD para el ejercicio fiscal 2026.

2. MARCO LEGAL

La Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo está autorizado por la LEY DE PRESUPUESTO y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

- Ley N° 2.640/2005 "Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo".
- Ley N° 6.769/2021 "Que modifica y amplía la Ley N° 2.640/2005 que "Crea la Agencia Financiera de Desarrollo", y se abroga la Ley N° 3.330/2007.
- Decreto N° 9.213/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.640 del 27 de julio del 2005, "Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo" modificada según Ley N.° 6.769/2021.
- Ley N° 7.609/2025 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026".
- Decreto N° 5.311/2026, por el cual se reglamenta la Ley N° 7.609, del 31 de diciembre de 2025, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026".
- Ley N° 7.572 "De Mercado de Valores y Productos", del 07 de noviembre de 2025.

3. GLOSARIO

Para una mejor comprensión de los puntos a ser desarrollados en la presente Reglamentación se definen los siguientes términos:

- **AFD:** Agencia Financiera de Desarrollo.
- **AGENTE DE COLOCACIÓN:** Institución autorizada para la colocación de Bonos, conforme al artículo 87 de la Ley de Presupuesto. En casos de emisión directa, la AFD asumirá el rol de Agente de Colocación.
- **AGENTE DE CUSTODIA:** Encargado de la custodia de Bonos Desmaterializados. Podrán actuar como Agente de Custodia de los Bonos emitidos por la AFD: la DEPO del BCP o CAVAPY.
- **AGENTE DE PAGO:** Encargado del pago del principal y de los cupones de los Bonos a los Tenedores. Podrán actuar como Agente de Pago: la AFD, el BCP, o CAVAPY.
- **BCP:** Banco Central del Paraguay.
- **BOLSA DE VALORES:** BVPASA (Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.)
- **BONOS:** Bonos de la AFD emitidos de conformidad a la Ley del Presupuesto y sus reglamentaciones aplicables.
- **BONOS DESMATERIALIZADOS:** Son los títulos valores identificados en forma de registros electrónicos o de anotación en cuenta.
- **CAVAPY:** Caja de Valores del Paraguay S.A.
- **CASAS DE BOLSA:** Casas de Bolsa autorizadas y habilitadas por la Superintendencia de Valores.
- **CONTRATO DE AGENCIA:** Contrato de Agencia entre AFD y BVPASA para la Colocación de Bonos de AFD en la Bolsa de Valores.
- **CUENTA DE INGRESO:** Cuenta habilitada por la AFD para la recepción del producto de la colocación de los Bonos emitidos.
- **CUENTAS DE PAGO:** Cuentas habilitadas para el pago del principal y de los intereses de los títulos emitidos, así como los gastos relacionados a la emisión, negociación, colocación, rescate y demás costos relacionados.
- **DIRECTORIO:** Directorio de la AFD.
- **DEPO:** Sistema de Depositaria de Valores de Títulos Públicos del Estado, administrado por el BCP.
- **FECHA DE LICITACIÓN O SUBASTA:** La fecha definida por Resolución del Directorio para la recepción de ofertas.

PREPARADO POR:


CARLOS MARTÍNEZ
Encargado Interino Financiero

VERIFICADO POR:


HUGO VILLALBA
Gerente Interino de Finanzas

Comité de Activos y Pasivos según Acta
N° 05/2026.

APROBADO según Resolución AFD N°

A. 12 R. 01 F. 200226

- **FECHA DE EMISIÓN:** Fecha efectiva de entrada en vigencia de los Bonos emitidos.
- **GUARANÍES (₲):** Moneda de curso legal en la República del Paraguay.
- **LICITACIÓN O SUBASTA:** Modalidad o mecanismo de Venta Pública de Bonos.
- **OFERENTE ADJUDICADO:** Persona física o jurídica a nombre de quien se haya adquirido primariamente los Bonos.
- **PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL DE LA BOLSA DE VALORES:** Emisión desmaterializada de bonos a través de Bolsa de Valores, mediante la cual se estructura con cargo a un monto global, la realización de varias emisiones a través de series.
- **SIPAP:** Sistema de Pagos del Paraguay, administrado por el BCP.
- **SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN:** Sistema utilizado por la BVPASA para la negociación de Bonos en la Bolsa de Valores.
- **SIV:** Superintendencia de Valores.
- **TENEDOR DEL BONO:** Persona física o jurídica a nombre de quien se haya registrado el Bono.
- **TÍTULOS REPRESENTATIVOS:** Son los títulos que representan a uno o más Bonos.

B. REGLAMENTO

1. CONDICIONES DE EMISIÓN DE BONOS

El Directorio determinará las condiciones específicas para cada emisión y colocación de Bonos, pudiendo estas ser realizadas en el mercado local o del exterior, que incluirán como mínimo: el monto de la emisión, moneda, tasa de interés fija o variable, modalidad de licitación, forma desmaterializada de los Bonos, sistema de oferta pública o privada, agentes de colocación y forma de pago.

Los Bonos podrán ser emitidos en Guaraníes (₲) por un monto total de hasta el equivalente a Guaraníes Guaraníes dos billones novecientos cincuenta mil millones (₲ 2.950.000.000.000), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto vigente.

El servicio de la deuda resultante de las emisiones será de responsabilidad de la AFD y podrán contar con la garantía del Estado paraguayo.

Los intereses, tanto para las emisiones de bonos desmaterializados, serán calculados y pagados, acorde a lo establecido en las condiciones específicas de cada emisión, conforme a los montos, plazos y tasas adjudicadas.

El primer día de devengamiento de los intereses se registrará a partir del día siguiente a la fecha efectiva de acreditación, a favor de la AFD, de los fondos percibidos por la colocación de los Bonos. Para el caso de emisiones de Bonos realizadas a través de la Bolsa de Valores serán aplicables las normativas vigentes del mercado de valores y las del BCP que correspondan.



2. COLOCACIÓN DE BONOS

La colocación de los Bonos podrá realizarse a través del Banco Central del Paraguay (BCP), o a través de la Bolsa de Valores u otros Agentes Financieros autorizados, o directamente por la AFD.

En el caso de que el sistema sea de oferta pública la convocatoria de ofertas para la adquisición de Bonos será difundida en al menos un (1) diario de circulación nacional y/o a través de la página web de la AFD y/o de la Bolsa de Valores, por lo menos tres (3) días previos a la Licitación. En el caso de que el sistema sea de oferta privada, el Directorio de la AFD establecerá las condiciones específicas de emisión, negociación y colocación en la invitación correspondiente.

El Agente designado colocará los Bonos, conforme a las condiciones autorizadas por el Directorio de la AFD.

Las emisiones autorizadas por la AFD podrán ser colocadas a través de la Bolsa de Valores y para el efecto serán regidas por sus normativas de mercado de valores, en lo que resultare aplicable.

PREPARADO POR:  CARLOS MARTÍNEZ Encargado Interino Financiero	VERIFICADO POR:  HUGO VILBALBA Gerente Interino de Finanzas	APROBADO según Resolución AFD N° A 12 R 01 F 200226
--	--	---

La Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) podrá llevar a cabo el proceso de emisión y custodia de los Bonos a través de la Depositaria de Valores (DEPO) del Banco Central del Paraguay (BCP). Asimismo, podrá efectuar los procesos de subasta y negociación mediante el Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA). La custodia y la función de agente de pago estarán a cargo de la Caja de Valores del Paraguay S.A. (CAVAPY), en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de los procedimientos y de la operativa vigentes.

3. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El oferente deberá realizar su oferta de adquisición de Bonos, por escrito o por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de emisión, pudiendo este realizar una oferta por cada plazo.

Al término de la subasta, el Agente de Colocación comunicará a la AFD sobre las ofertas recibidas en el marco de la licitación.

La AFD considerará todas las ofertas válidas y determinará las mejores ofertas presentadas.

En el caso de que la emisión se realice mediante Programas de Emisión Global, en el Pliego de Bases y Condiciones se definirán los mecanismos de recepción y evaluación de ofertas, adecuados a la operativa vigente utilizada por la SIV para estos instrumentos.

4. ADJUDICACIÓN DE BONOS

La adjudicación de los bonos será formalizada a través de una resolución del Directorio, salvo que en las condiciones de emisión se establezca otro procedimiento alternativo para cada caso.

La AFD comunicará por nota al Agente de Colocación, Agente de Custodia y Agente de Pago sobre la aceptación o rechazo de las ofertas.

El Agente de Colocación comunicará el resultado de la subasta a los oferentes por el medio más adecuado. La información correspondiente deberá incluir entre otros: el plazo, el monto adjudicado y la tasa de interés.

El Oferente Adjudicado acreditará en la Cuenta de Ingreso los recursos financieros para la adquisición de los Bonos, dentro del plazo establecido en las respectivas condiciones de emisión, luego de la comunicación del resultado.

5. BONOS DESMATERIALIZADOS

Los bonos desmaterializados, emitidos en el marco del presente programa, serán registrados y custodiados, dependiendo del Agente de Colocación, a través de la Depositaria de Valores de Títulos Públicos del Estado, administrado por el BCP, conforme a lo establecido en la Ley 4.595/2012 "Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores" y la reglamentación del SIPAP, o conforme a las disposiciones vigentes establecidas por la SIV.

El registro de estos bonos será mantenido mediante anotación en cuenta, a través del sistema utilizado por el Agente de Custodia y Agente de Pago.

La liquidación de las obligaciones y derechos de las partes, originadas por la adjudicación y posterior el pago del principal e intereses de los títulos representativos, se registrarán conforme a los procedimientos establecidos por el Agente de Custodia y Agente de Pago.

6. RESCATE DE BONOS Y CUPONES

Durante el plazo de vigencia de los Bonos y Cupones, la AFD podrá ejercer el rescate anticipado parcial o total de los mismos, conforme a los criterios que sean establecidos por el Directorio, en sus respectivas condiciones de emisión.

PREPARADO POR:


AFD CARLOS MARTÍNEZ
Encargado Interino Financiero

VERIFICADO POR:


AFD HUGO VILLALBA
Gerente Interino de Finanzas

Comité de Activos y Pasivos según Acta
N° 05/2026.

APROBADO según Resolución AFD N°



A 12 R 01 F 200226

7. PLAZO DE LAS EMISIONES

El plazo de vencimiento de las emisiones se establece entre un mínimo de 1 (un) año y un máximo de 20 (veinte) años.

8. VIGENCIA

El presente Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 en concordancia con la Ley de Presupuesto vigente.

<p>PREPARADO POR:  CARLOS MARTÍNEZ Encargado Interino Finanzas</p>	<p>VERIFICADO POR:  Comité de Activos y Pasivos según Acta N° 05/2026.</p>	<p>APROBADO según Resolución AFD N° A 12 R 01 F 200226</p>
--	--	---